Fundación Universitaria Cafam
Conocimiento con Responsabilidad Social

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 de 2025
Febrero 3 de 2025

Lineamientos para la asignación de carga docente y verificación de suficiencia de la Planta Profesoral

CONSIDERANDO

Que por disposición legal, las instituciones de educación superior tienen autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que corresponde al rector de la Fundación Universitaria Cafam, vigilar la actividad docente con miras a mantener un contacto directo con los profesores para sostener un alto nivel académico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se hace necesario establecer los lineamientos para la asignación de carga docente y verificación de suficiencia de la planta profesoral de la Fundación Universitaria Cafam.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los lineamientos para la asignación de carga docente y verificación de suficiencia de la Planta Profesoral, adoptados en el siguiente texto:

1. Justificación

En el marco del cumplimiento a los objetivos generales de la Fundación Universitaria Cafam y con el objetivo de contar con la planta de profesores necesaria y suficiente en términos de número, formación, experiencia y dedicación, acordes con las necesidades de cada programa académico, la institución ha diseñado y actualizado un procedimiento de asignación y verificación de suficiencia de los profesores para programas en modalidad presencial y virtual.

2. Objetivos

El proceso de asignación de carga docente y verificación de la planta profesoral tiene los siguientes objetivos:

2.1. Garantizar adecuadas condiciones de cantidad y calidad del cuerpo profesoral para desarrollar las diversas actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social y gestión

académica establecidas para cada programa, facultad y escuela, en condiciones óptimas de calidad.

2.2. Responder a los requerimientos que plantea el plan de trabajo anual aprobado para cada facultad y escuela, dentro de las capacidades presupuestales institucionales aprobadas para cada vigencia.

3. Criterios para la selección de los profesores

La selección de profesores para cada programa estará en cabeza del decano o director de escuela, atendiendo a los siguientes criterios:

3.1. Cumplimiento del perfil requerido para cada programa en términos de formación en el área específica del conocimiento, experiencia docente, investigativa y/o en proyectos de extensión y competencias socioemocionales.

3.2. Cumplimiento de las condiciones de ingreso al escalafón docente dispuestas en la normatividad vigente.

3.3. Proyección presupuestal anual.

4. Criterios para la asignación de la carga docente

La asignación de la carga docente se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Profesorado, del cual se derivan los siguientes criterios:

4.1. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo tendrán una asignación de horas de docencia directa correspondiente con su perfil y las necesidades del programa.

4.2. De acuerdo con la formación del profesor, su experiencia y las necesidades de docencia de los programas, podrá asignarse tiempo para labores de gestión académica y de apoyo a las funciones sustantivas, que harán parte de su plan de trabajo.

4.3. La asignación general de horas será acordada con cada profesor, atendiendo las orientaciones sobre carga docente, y se registrará en el formato *Plan de Trabajo del Profesor*.

Las actividades incluidas en los planes de trabajo se organizarán en las siguientes categorías:

Función misional	**Actividades**	**Horas semanales en plan de trabajo**
Docencia	Docencia directa TC	Entre 16h a 20 h
	Planeación de la docencia	Hasta 27 % para 3 o más Unidades de aprendizaje diferentes o más de 200 estudiantes. Hasta 18% cuando se desarrollan entre 1 y 2 Unidades de aprendizaje diferentes o menos de 200 estudiantes.

Investigación	Desarrollo de proyectos de investigación Convocatorias internas /externas	Hasta 6 h, dependiendo términos de convocatoria.
	Gestión/ Participación en semilleros de investigación	Hasta 2h
	Gestión de proyectos integradores	Hasta 2 h
	Dirección Proyectos de grado	Hasta 2h
	Gestión de la investigación en la facultad /Escuela	Hasta 6h
Extensión y proyección social	Gestión seguimiento a prácticas	Hasta 6 h (según número de estudiantes)
	Gestión en extensión y educación continuada	Hasta 4 h
	Coordinación Institucional emprendimiento	Hasta 8h
	Participación en proyectos o actividades responsabilidad social Universitaria	Hasta 1h
	Coordinación institucional de proyección social	Hasta 8 h
Gestión académica	Tutorías Académicas Unidades de Aprendizaje	Hasta 2 h
	Gestión de permanencia	1h/30 estudiantes
	Gestión prácticas Docencia – servicio	Según programas Facultad Salud y Bienestar
	Gestión Internacionalización	Hasta 2 h
	Gestión y participación en redes nacionales o internacionales	Hasta 1 h
	Apoyo procesos aseguramiento de la calidad: Renovación de RC Autoevaluación, acreditación	Hasta 6h
	Gestión curricular	Hasta 4h
	Apoyo relacionamiento con colegios y empresas	Hasta 2 h
	Gestión de egresados facultad/ escuela	Hasta 2h
	Participación en cualificación y desarrollo profesoral	Hasta 1h
	Organización eventos académicos	Hasta 2h
	Gestión Institucional Programa Inmersión a la vida Universitaria	Hasta 4h
	Coordinación de talleres y laboratorios	Hasta 4h

Para profesores de programas y Unidades de Aprendizaje en modalidad virtual:

Función misional	Actividad	N° horas durante el desarrollo de toda la Unidad de Aprendizaje
Docencia Modalidad Virtual	Tutoría sincrónica	8h / crédito académico
	Tutoría asincrónica	1h/ cada 3 estudiantes / crédito académico
Las demás funciones se asignan con los parámetros indicados en la tabla anterior.		

La asignación de horas para cada actividad debe ir acompañada del plan de trabajo donde se indique para cada actividad a desarrollar la meta, los productos y evidencias a entregar. Estas serán parte de la evaluación de desempeño del profesor.

5. Procedimiento de verificación de la planta profesoral

En el procedimiento de verificación de la planta profesoral se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

5.1. Propuesta por parte de decanos de facultad y directores de escuela

Previa revisión y análisis de los programas, proyección de la población estudiantil, planes de trabajo y proyectos aprobados para ser desarrollados por cada una de las facultades y escuelas, el respectivo decano o director, presentará a la vicerrectoría académica la propuesta de planta profesoral requerida para el semestre siguiente. Para este proceso, podrá consultar la planta profesoral del semestre anterior y proponer los ajustes que considere necesarios.

Esta planta profesoral incluirá cada una de las plazas solicitadas, con el detalle de:

- Tipo y fechas de vinculación.
- Dedicación.
- Categoría del escalafón.
- Generalidades del plan de trabajo propuesto.

5.2. Elaboración de la planta profesoral institucional

Una vez acordada la planta profesoral con cada uno de los decanos y directores de escuela, con apoyo de la unidad de talento humano, la vicerrectoría académica estructurará la planta de profesores propuesta para desarrollar los planes académicos del semestre siguiente.

5.3. Aprobación de la Rectoría

La propuesta de planta profesoral será presentada a la rectoría para su revisión y aprobación final.

5.4. Proceso de vinculación.

Una vez aprobada la planta profesoral, se informará a la oficina de talento humano para que se realicen las vinculaciones requeridas para dar cumplimiento y cobertura a las plazas y condiciones aprobadas en la planta.

5.5. Verificación.

La rectoría y vicerrectoría académica podrán solicitar informes que evidencien el cumplimiento de la planta profesoral aprobada en relación con la cantidad y condiciones de cumplimiento de las plazas allí aprobadas.

6. Indicadores

Una vez realizado el proceso, se verificará el cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional y los diferentes planes de acción, entre ellos el cálculo de estudiantes por tiempo completo equivalente.

ARTÍCULO SEGUNDO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación**.**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.

DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
Rectora